



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No.038-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 038-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 19 de junio de 2018.- Las 12h45.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0145-O de 13 de junio de 2018, suscrito por la Prosecretaria General encargada de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 076, al señor Marlon René Santi Gualinga. 2) El escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos veintiún (21) fojas, presentado por el señor Marlon René Santi Gualinga, ingresado en este Tribunal el 14 de junio de 2018, a las 16h46, y recibido en este Despacho el mismo día, a las 17h23.

ANTECEDENTES.- a) Por el sorteo realizado el 11 de junio de 2018, llega a mi conocimiento el expediente en veintinueve (29) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en cinco (5) fojas, suscrito por el señor Marlon Rene Santi Gualinga, quien manifiesta, *“presento (...) el Recurso Ordinario de Apelación mediante (sic) a la Resolución No. PLE-CNE-3-3-6-2018 de fecha 06 de junio de 2018 emitida (sic) por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)”* y, *“...comparezco en mi calidad de Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik y por consiguiente representante legal del Movimiento(...)”*, a través del cual, *“interpongo el Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-3-6-6-2018 de fecha 06 de junio de 2018 (...), emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral...”*. Finalmente en la petición concreta expone, *“...IMPUGNO ante el Consejo Nacional Electoral la resolución PLE-CNE-10-9-5-2018 adoptadas (sic) en su sesión realizada el 9 de mayo de 2018 relativas a la distribución del Fondo Partidario Permanente...”*; recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 10 de junio de 2018, a las 16h43 (fojas 29); y, en este Despacho el 11 de junio de 2018, a las 12h25. A esta causa se la ha identificado con el número **038-2018-TCE**. **b)** Mediante providencia de 13 de junio de 2018, a las 09h00, esta Autoridad dispuso: **“PRIMERO.-** *Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal*



Contencioso Electoral". c) Mediante escrito presentado por el señor Marlon René Santi Gualinga, el 14 de junio de 2018, a las 16h46, da cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 13 de junio de 2018, a las 09h00. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-3-6-6-2018, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **TERCERO.-** Notifíquese esta Providencia al señor Marlon Rene Santi Gualinga, en las direcciones electrónicas **marlonsanti@yahoo.es** y **sysdar@hotmail.com**, y en la casilla contencioso electoral N. 076, que le ha sido asignada. **CUARTO.-** Notifíquese esta Providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, en calidad de Prosecretaria General encargada. **SEXTO.-** Publíquese esta Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**" Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA**

Certifico.-

Dra. Blanca Cáceres Cabezas

PROSECRETARIA GENERAL (E) TCE

MBFL

